

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700 -	FECHA 08 AGO 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE	
ENTIDAD	CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL
NIT	800.114.694-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN ELISA NIÑO GAONA
C.C.	41.667.464
DIRECCION	CARRERA 6 N 43 44 B/RESTREPO
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	2775838 EMAIL: liz398@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA	
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
	RUT 2013/03/03
OBJETO	"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO DE ATENCION RESTAURATIVO DIRIGIDO A LAS ADOLESCENTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA MODALIDAD PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) días calendario, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) (M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRÁ LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) Y EL COOPERANTE LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SUPERVISOR	OLGA PATRICIA LOZANO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 2283	27/06/2014	03-3-4219-8022	\$20.000.000	\$20.000.000

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700-1111	FECHA 08 AGO 2014

CONCEPTO: Apoyo y atención a la población vulnerable en el Departamento del Tolima.

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.220.467, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No.2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL**, con NIT. 800.114.694-3 Representado legalmente por **CARMEN ELISA NIÑO GAONA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 41.667.464, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. La Secretaria de Educación y Cultura como miembro del SRPA, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1098 del 2006, en el Artículo. 188. (...) "Derechos de los adolescentes privados de libertad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la presente Ley, el adolescente privado de libertad tiene los siguientes derechos: ...4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico. Esto con la finalidad de garantizarle el derecho y el acceso a la educación." (...). La educación se convierte en un factor de protección para impedir que esta Población Vulnerable, continúe involucrada en conductas antisociales y delictivas. Por lo anterior se requiere suscribir convenio de apoyo con El CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL, fundación privada sin ánimo de lucro que como aliado estratégico del I.C.B.F. El CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL es la Única entidad que viene desarrollando las modalidades privativas de la libertad para mujeres (jóvenes y adolescentes) en el departamento del Tolima en convenio con el ICBF, por las siguientes razones: Experiencia, idoneidad en el servicio e impacto social. Viabilizado mediante Radicado No. 012-0189 y registrado con el código SSEPI número 2012-73000-0189, con el certificación de fecha 22 de noviembre de 2013. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 4151 del 24 de julio de 2014**, expedida por la secretaria de educación y Cultura del Tolima, por medio de la cual se justifica una contratación directa.

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: ENTORNO A "EL ARTE COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA": 1. Implementar una herramienta educativa lúdico participativa de sensibilización, prevención primaria, secundaria y terciaria, para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la cual debe ser desarrollada por jóvenes

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 10700 -	FECHA 08 AGO 2014

y dirigida a las jóvenes del SRP, del Club Kiwanis. 2. **Fase1: Socialización y Acercamiento** Socializar la herramienta de vida compartida y de reflexiones didácticas, Acercamiento personal desde el reconocer nuestra vida y la de los demás, arrojando como resultado la selección del trabajo artístico a desarrollar de acuerdo al área de interés de las jóvenes de KIWANIS. 3. Realizar 13 talleres de 2 horas cada uno dirigidos a las jóvenes, en los cuales se desarrollaran los siguientes temas: **Fase 2: La música como herramienta de conexión a historias y reflexiones:** historia e introducción de la música en el ser humano, composición y trabajo de lecto escritura. **La danza como herramienta de un entorno en cuerpo y mente sanos:** historia e introducción de la danza en el ser humano, iniciación a los bailes, rutinas y coreografías, avanzadas de exposición. **La pintura: como herramienta de proyectar el color de nuestra vida:** historia e introducción de la pintura en el ser humano, Dibujo, colores, ideas, trazos y memorias. **Las artes visuales: como herramienta visual de historias y reflexiones:** Historia e introducción del audiovisual en el ser humano, Iniciación a las cámaras, planos, escenas y fotografía, Grabación de un video clip o documental y álbum fotográfico. 4. **Fase 3. Desarrollo evento de cierre.** Efectuar al final del proyecto una convocatoria a la comunidad integrante de la Fundación, padres de familia e integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a un evento de cierre, en el cual las jóvenes participantes del proyecto presentarán los resultados obtenidos en cada uno de las modalidades desarrolladas. 5. Entregar informe de cada uno de los talleres con sus respectivos soportes (agenda desarrollada, registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de los talleres por parte de los participantes). **ENTORNO A LA "PROMOCION DE VALORES Y SALUD SEXUAL EN LAS ADOLESCENTES, Y HERRAMIENTAS PARA GRUPOS FAMILIARES Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL MANEJO DE COMPORTAMIENTOS DIFICILES.** 1. Realizar dos (2) talleres formativos dirigidos a las jóvenes, desarrollando las siguientes temáticas: a) Valores y salud sexual en la adolescencia y proyecto de vida., b) Elaboración de duelos y procesos de perdón. 2. Realizar dos (2) talleres formativos de dos horas dirigidos a los **grupos familiares de las jóvenes** del SRP, los cuales desarrollarán la temática "Cómo lograr relaciones sanas y constructivas con adolescentes que exhiben comportamientos difíciles. 3. Realizar un (1) taller formativo dirigido al **equipo psicosocial y educadoras** de KIWANIS, desarrollando la temática "Herramientas para manejar comportamientos difíciles (especialmente relacionados con la conducta sexual) en las adolescentes". 4. Entregar informe de cada uno de los talleres con sus respectivos soportes (agenda desarrollada, registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de los talleres por parte de los participantes). **ENTORNO A LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio 2. Suscribir las respectivas pólizas pactadas en el CONVENIO y acta de inicio. 3. Concertar y entregar Cronograma de ejecución de cada una de las actividades objeto del convenio, a la suscripción del acta de inicio. 4. Entregar los informes de ejecución de cada una de las actividades objeto del CONVENIO con

[Handwritten signature]

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 10700	FECHA 08 AGO 2014

sus respectivos soportes. 5. Realizar y entregar los soportes de los pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, conforme a lo estipulado en la Ley. 6. Suscribir Acta de Liquidación para el desembolso del último pago. 7. Realizar el aporte económico correspondiente. 8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento del convenio.

PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL COOPERANTE: 1. Sistematización de los talleres, con sus correspondientes listas de asistencia, registro fotográfico. 2. Galería de fotos sobre cada uno de los eventos desarrollados. 3. Informe de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas.

DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente CONVENIO, EL COOPERANTE se obliga especialmente a:

- a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio;
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo;
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente CONVENIO, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del CONVENIO le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta;
- e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONVENIO;
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del CONVENIO;
- g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del CONVENIO le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

V. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Facilitar al COOPERANTE las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Responder las peticiones y solicitudes de información que presente el COOPERANTE con relación a la ejecución del CONVENIO. 3. Recibir los elementos objeto de este CONVENIO y verificar su calidad, especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 5. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO. 6. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera: a) **Un primer desembolso equivalente al 30%**, a los treinta (30) días de la suscripción del acta de

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700 -	FECHA 08 AGO 2014

iniciación, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades conforme al cronograma pactado y el informe parcial técnico y financiero con sus respectivos soportes, **b) Un segundo desembolso equivalente al 40%** del valor del presente convenio, a los sesenta (60) días de la suscripción del acta de iniciación, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades conforme al cronograma pactado., **c) Un último desembolso equivalente al 30%** del valor del convenio previa presentación del informe final, certificación sobre el cumplimiento de las actividades por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** para el pago el COOPERANTE deberá presentar los siguientes documentos: **a)** informe expedido por el supervisor y su anexo **b)** factura de venta (régimen común) o factura equivalente **c)** fotocopia del CONVENIO **d)** Certificación de perfeccionamiento legalización **e)** certificación Bancaria de la cuenta **f)** acreditar el pago al sistema de seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **g)** informe remisorio a contratación, suscrito por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO:** Los informes deben contener los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el CONVENIO y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia de reuniones realizadas, registro fotográfico y los descritos en las obligaciones contractuales, entre otros. Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor. **PARAGRAFO CUARTO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO SEXTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los pagos del



"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 5 de 9



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700-1	FECHA 08 AGO 2014

presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO: Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEPTIMA - CESIÓN: El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante acta de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700 - 5	FECHA 08 AGO 2014

debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1- **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados

Handwritten signature

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 7 de 9

Handwritten signature

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700-7	FECHA 08 AGO 2014

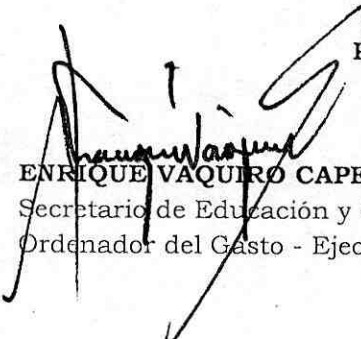
del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. 2- CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que cubra la calidad en la prestación de los servicios, equivalente al 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. PARAGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL

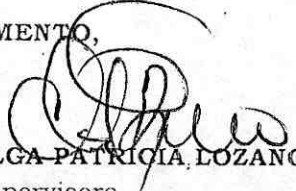
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0700 - 	FECHA 08 AGO 2014

COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

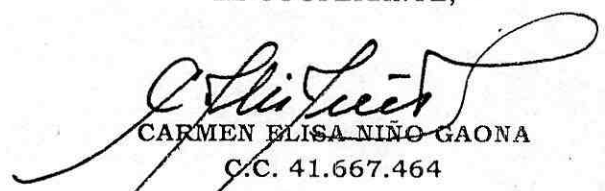
08 AGO 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto - Ejecutor.


OLGA PATRICIA LOZANO
Supervisora

EL COOPERANTE,


CARMEN ELISA NIÑO GAONA
C.C. 41.667.464
Rep. Legal CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL

Proyecto:
Abogado- Contratación

Reviso: Pedro Luis Alvarez Benavides.-
Director de Contratación